

RESOLUCIÓN Nro. 2021-048

Ing. Norman Christian Morales Santander
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, ENCARGADO
MINISTERIO DE TURISMO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República establece que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, *“les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y de la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda que: *“(…) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”*;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento ibídem establece que: *“(…) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o*

reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec. (...);

- Que,** el numeral 2 del literal a) del artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 2020-029 de 29 de julio de 2020, se delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera: “(...) Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. (...);”
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 20 de 24 de mayo de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Ministro de Turismo al Sr. Niels Anthonez Olsen Peet;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 277 de 06 de agosto de 2021, se designó al Ing. Norman Christian Morales Santander, como Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado de esta Cartera de Estado;;
- Que,** mediante memorando Nro. MT-DATH-2021-0620-M de 06 de septiembre de 2021, el Director de Administración de Talento Humano, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado: “(...) solicitamos para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES LABORALES PRESENCIALES DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE TURISMO CATALOGADOS** la actualización de la reforma PAC al tercer cuatrimestre, para lo cual se adjunta la matriz suscrita, adicionalmente una vez realizada la reforma solicitamos la certificación PAC correspondiente.”;

EJERCICIO	AREA FUNCIONAL	REGLON	FUENTE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obra, servicio o consultoría)	TIPO PRESUPUESTO (Gasto Corriente, Proyecto Inversión)	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	V. TOTAL	CUATRIMESTRE	CUATRIMESTRE
2021	1701	530805	002	3462009220	Bien	Gasto Corriente	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES LABORALES PRESENCIALES DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE TURISMO* (CATALOGADOS)	1	Litro	1,29	\$ 59,34	S	
2021	1701	530805	002	3462009220	Bien	Gasto Corriente	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES LABORALES PRESENCIALES DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE TURISMO* (CATALOGADOS)	1	Litro	1,29	\$ 59,34		S

Fuente: Anexo memorando MT-DATH-2021-0620-M de 06 de septiembre de 2021.

- Que,** con fecha 06 de septiembre de 2021, mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del memorando MT-DATH-2021-0620-M de 06 de septiembre de 2021, el Coordinador General Administrativo Financiero, encargado, autorizó al Director Administrativo, a atender lo solicitado, en los siguientes términos: “Estimado Director, autorizado. Favor proceder con el trámite correspondiente, en apego a lo dispuesto en la normativa legal vigente.”;
- Que,** mediante memorando Nro. MT-DA-2021-1375-M de 10 de septiembre de 2021, el Director Administrativo, Subrogante, solicitó a la Coordinadora General Jurídica que: “(...) me permito solicitar gentilmente disponga a quien corresponda la elaboración de la correspondiente resolución

de reforma al Plan Anual de Compras PAC, para lo cual se adjunta como anexo digital la información correspondiente”;

Que, los documentos adjuntos en el memorando Nro. MT-DA-2021-1375-M de 10 de septiembre de 2021, del Director Administrativo, Subrogante descrito en el considerando anterior denominado “*PLAN ANUAL DE COMPRAS VARIACIONES EN EL PAC*”, los cuales han sido elaborados por la Servidora Pública 7 de la Dirección de Talento Humano; revisado y aprobado por el Director de Administración de Talento Humano, revisado por la servidora pública 5 de la Dirección Administrativa; y, aprobado por Director Administrativo, Subrogante;

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el artículo 3 literal a) numeral 2 del Acuerdo Ministerial No. 2020-029, suscrito el 29 de julio de 2020;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio de Turismo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, conforme a la matriz anexa en el memorando Nro. MT-DA-2021-1375-M de fecha 10 de septiembre de 2021, denominado “*PLAN ANUAL DE COMPRAS VARIACIONES EN EL PAC*”; documentación que también se anexa a esta Resolución como parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, y, al/la servidor/a de la Dirección Administrativa designado/a para el uso de la herramienta en el mencionado portal institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec ; de conformidad con las matrices adjuntas.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el portal institucional www.turismo.gob.ec

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en el Despacho del señor Coordinador General Administrativo Financiero, encargado, en la fecha de su suscripción digital.

Ing. Norman Christian Morales Santander
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, ENCARGADO
MINISTERIO DE TURISMO

Elaborado por	Abg. Daniel Escobar
Revisado por	Abg. Patricio Alomía
Aprobado por	Dra. María Luzuriaga